



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00010-00
Clase	DIVORCIO
Demandante	LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN
Demandada	EFIGENIA VILLAMIZAR

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *MARIO ENRIQUE LOTURCO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor *LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN* promueve a través del mencionado Profesional demanda de divorcio en contra de la señora *EFIGENIA VILLAMIZAR*, que adolece de los siguientes defectos:

- La causal de divorcio invocada no guarda correlación alguna con el relato fáctico ni los documentos aportados, no se vislumbra de la demanda ni sus anexos el acuerdo que la respalde, por lo que debe allegarse el mismo y el poder para actuar respecto a la señora *EFIGENIA VILLAMIZAR*, adecuándola en tal sentido, o en su lugar, respecto a la que realmente se va alegar, si se trata de un divorcio contencioso, haciendo una relación de hechos debidamente numerados, determinados y clasificados que la sustenten.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfcotopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario habitual de trabajo de lunes a viernes de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer *personería* al doctor *MARIO ENRIQUE LOTURCO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO- *Inadmitir* la demanda de divorcio promovida a través del mencionado Profesional por el señor *LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN* en contra de la señora *EFIGENIA VILLAMIZAR*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **30 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 009, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0178d129c7cafc91ffc6ffb078d2b9c5bd5886e1feb715da163c144e67c956**

Documento generado en 27/01/2023 03:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>